

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1103 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3921542 y documento N° 6219766 de fecha 13 de octubre del 2023, presentado por Juan Eugenio Tovar Mendoza, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado **DROGUERIA "JJST IMPORT S.A.C."**, con **SI DIGEMID 114238**, con Razón Social **JJST IMPORT S.A.C.** y RUC N° **20611138688**, sobre **AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **DROGUERIA "JJST IMPORT S.A.C."**, solicita **Autorización para Ampliación de Actividades**, para la **importación, comercialización, distribución y almacenamiento** de: **II. DISPOSITIVOS MÉDICOS**: 1. **Dispositivo Médico CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo, CLASE III: Alto Riesgo y CLASE IV: Crítico en Materia de Riesgo**; 2. **Equipos Biomédicos**: **CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo, CLASE III: Alto Riesgo y CLASE IV: Crítico en Materia de Riesgo**; 2. **Equipos Biomédicos de Tecnología Controlada**: **CLASE II: Moderado Riesgo, CLASE III: Alto Riesgo y CLASE IV: Crítico en Materia de Riesgo**; almacenados a: **temperatura ambiente hasta 30°C**

Que, al realizar la revisión del expediente N° 3921542 y documento N° 6219766 de fecha 13 de octubre del 2023, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización de Ampliación de Actividades**.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 132-15-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



Estando conforme con la normatividad sanitaria vigente, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACION PARA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES, al establecimiento farmacéutico denominado DROGUERIA "JJST IMPORT S.A.C.", con SI DIGEMID 114238, con Razón Social JJST IMPORT S.A.C. y RUC N° 20611138688, cuyo representante legal es Juan Eugenio Tovar Mendoza, con Oficina Administrativa ubicada en calle Palacio Viejo N° 216, interior 403, distrito, provincia y departamento de Arequipa y Almacén ubicado en calle Palacio Viejo N° 216, interior 304, distrito, provincia y departamento de Arequipa, para la importación, comercialización, distribución y almacenamiento de: II. **DISPOSITIVOS MÉDICOS: 1. Dispositivo Médico CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo, CLASE III: Alto Riesgo y CLASE IV: Crítico en Materia de Riesgo; 2. Equipos Biomédicos: CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo, CLASE III: Alto Riesgo y CLASE IV: Crítico en Materia de Riesgo; 2. Equipos Biomédicos de Tecnología Controlada: CLASE II: Moderado Riesgo, CLASE III: Alto Riesgo y CLASE IV: Crítico en Materia de Riesgo; almacenados a: temperatura ambiente hasta 30°C**

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en **calle Palacio Viejo N° 216, interior 304, distrito, provincia y departamento de Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VIGINTITRES (23) días del mes de OCTUBRE del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI
CLAD N° 2366
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

